RAD. 2022-00158. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, septiembre 29 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JAVIER ALFONSO SOTO CRUZATE contra PANELTEC S.A.S, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

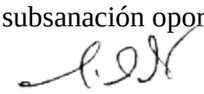

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.

RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00158-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO SOTO CRUZATE
DEMANDADA: PANELTEC S.A.S.

Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de agosto 16 (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el Decreto 806 de 2020, modificado por la Ley 2213 de 2022 y lo señalado en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por el señor JAVIER ALFONSO SOTO CRUZATE contra PANELTEC S.A.S, representadas legalmente por el señor BECKER TILL KAI, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.ADMITIR la demanda presentada por JAVIER ALFONSO SOTO CRUZATE contra PANELTEC S.A.S, representadas legalmente por el señor BECKER TILL KAI, o quien haga sus veces.

2. NOTIFIQUESE a la demandada, remitiéndole copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte actora, a los Dres. CRISTOBAL BARRIOS CASTRO y YARIS INES CANTILLO VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.